

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y
COOPERACION**

ENTRE

**CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJO
SOCIAL - CABA**



Y

**FUNDACION JUSTICIA SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CABA**



Convenio Marco

Son convenios cuyo objeto prescribe sobre la intención de establecer un vínculo institucional con otros Consejos, organizaciones e instituciones u organismos cooperantes, fijando pautas y objetivos generales relacionados con actividades de cooperación destinadas al fortalecimiento de las instituciones firmantes.

El convenio marco al no fijar un compromiso específico en el texto principal del acuerdo, puede establecer una cláusula para la suscripción de Planes de Trabajo específicos, incorporados como Anexos al convenio marco principal, e impulsando la ejecutividad del convenio con cada Plan de Trabajo que se suscriba.

Convenio Específico

Son convenios cuyo objeto establecen actividades específicas de un área profesional, académica, científica y/o administrativa en particular, restringiendo de este modo la utilización de esta herramienta de cooperación institucional a los sectores específicos intervinientes, y facilitando la ejecución del convenio por los lineamientos y acciones pactadas para su implementación conforme un cronograma temporal especial. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION COOPERACION ENTRE EL

CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA CABA Y

LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CABA

Entre el **Consejo Profesional de Trabajo Social CABA**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Paola Quiroga, DNI 24.133.556, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte y por la otra la **Fundación Justicia Social de los Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio legal en calle Chile N° 484, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., representada por la Dra. María Cecilia Mancuso Paz, DNI 22.001.643, en su carácter de Presidente, en adelante "**LA FUNDACIÓN**"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA - "EL CONSEJO" y "LA FUNDACIÓN", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto de las acciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar actividades de intercambio y cooperación en el campo profesional, de la docencia, la formación profesional, investigación y extensión, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

TERCERA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

CUARTA: Las actividades, iniciativas y proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

QUINTA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

SÉPTIMA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 2018.-----

